



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/02/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 691992A



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/02/2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Mislata, a 28 de enero de 2021

Hora: 10.00

Lugar: Sesión celebrada por videoconferencia

Primera Convocatoria.

HASH del video: "d3F2chq7IM2Jo+G/Vg573QBtwTwoa4WCITu9Ov96hsk=".

https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2021012801

Para proceder a la celebración de sesión ordinaria, debidamente convocada, se reúnen en sesión pública, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA, los siguientes concejales y concejalas:

- MARÍA LUISA MARTÍNEZ MORA
- JOSEFA LUJÁN MARTÍNEZ
- JOAQUÍN MORENO PORCAL
- ANTONIO ARENAS ALMENAR
- ANA MARÍA JULIÁN RUIZ
- JOSÉ FRANCISCO HERRERO MONZÓ
- CARMEN LAPEÑA BUENO
- ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
- MERCEDES CABALLERO CARRASCO
- MARTIN PEREZ LÉAL
- DOLORES HORTELANO RAMON
- JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA
- FRANCISCO JOSÉ OLIVA DÍAZ
- TEODORO NÚÑEZ ASENSIO
- JAIME LÓPEZ BRONCHUD
- ANA VERA MASCARÓS



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA LE7V ADPN NZ4J FCDK

Acta Pleno 28 enero 2021.castellano - SEFYCU 2585612

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 41



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
DE CAP SALVATELLA
26/02/2021
LUIS FERNANDO RAMIA DE CAP SALVATELLA



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 691992A

- D. FERNANDO GANDÍA ESCORIHUELA
- ALVARO JESÚS GALAN LEAL
- JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ MURGUI
- JAVIER GIL MARÍN

Asistidos por D. Luis Ramia de Cap Salvatella, como Secretario de la Corporación. Se halla presente la Interventora, D^a. Ana Carmen González Grau.

Mediante llamamiento individual de cada uno de los concejales y concejalas de la Corporación se comprueba la presencia de todos ellos en la sesión, por lo que existe quorum para su celebración.

El concejal D. José Luis García García se ausenta de la sesión durante el debate del punto 9 del orden del día, y no se reincorpora a la sesión.

A instancias del Sr. Alcalde, se guarda un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género habidas este mes.

1.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA HORA DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2021.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de modificación del día y de la hora de celebración del Pleno ordinario correspondiente al mes de enero de 2021.

Vídeo intervenciones:

https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2021012801?ts=220

Inicio en "00:03:40"

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento Pleno aprobó en sesión plenaria de 19 de julio de 2019 el calendario de sesiones del pleno, estableciéndose que el Pleno celebrará sesión ordinaria el último jueves de



FIRMADO POR

EL ALCALDE
DE MISPALBA
26/02/2021
CARLOS FERNANDEZ BIELSA



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA LE7V ADPN NZ4J FCDK

Acta Pleno 28 enero 2021.castellano - SEFYCU 2585612

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 41



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍJA DE CAP SALVATELLA
26/02/2021



cada mes, a las 20 horas, y si el indicado día fuese festivo, el inmediato día hábil anterior.

La propagación del Covid-19 ha afectado enormemente la actividad del Ayuntamiento. La situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia continúa estando vigente, y ha propiciado la aprobación del RD 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara nuevamente el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. En este RD se contienen medidas limitativas de la concurrencia de personas en espacios públicos y privados y limitaciones a la libre circulación en horarios determinados.

En la misma línea, las resoluciones 24 de octubre, 5 de diciembre y 18 de diciembre de 2020, y las resoluciones de 5 y 19 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, han venido estableciendo medidas excepcionales en la Comunidad Valenciana dirigidas a combatir la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, con limitaciones a la circulación de personas y a actividades en espacios públicos y privados.

En este contexto es conveniente adecuar la actividad municipal a la situación actual, sin ajustarse estrictamente al horario de las sesiones del pleno aprobado al principio del mandato corporativo, de forma compatible con las restricciones de movilidad.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Único. Ratificar la modificación de la hora de celebración del Pleno ordinario correspondiente al mes de enero de 2021, que será las 10 horas del día 28 de enero.

2.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y EXTRAORDINARIA DE 4 DE DICIEMBRE DE 2020.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 91.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales, se somete por la presidencia a consideración de la corporación la aprobación de las actas de las sesiones ordinaria de 26 de noviembre de 2020 y extraordinaria de 4 de diciembre de 2020, que son aprobadas por unanimidad.

Vídeo intervenciones:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/02/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 691992A

https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2021012801?ts=235

Inicio en "00:03:55"

3.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL (Expediente 703088M).

Se da cuenta del dictamen de la comisión Informativa y de control de hacienda y especial de Cuentas, favorable a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de dominio público local, así como de las enmiendas presentadas (R.E. 1367 y 1457).

https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2021012801?ts=255

Inicio en "00:04:15"

Concluido el debate, se someten a votación las enmiendas presentadas:

- Enmienda presentada por el Grupo Popular, R.E. 1367: es rechazada por haber obtenido 15 votos en contra (Grupo Socialista) y 6 votos a favor (Grupo Popular, Grupo Vox, Grupo Ciudadanos y Grupo Compromís).
- Enmienda presentada por el Grupo Compromís, R.E. 1457: es rechazada por haber obtenido 15 votos en contra (Grupo Socialista) y 6 votos a favor (Grupo Popular, Grupo Vox, Grupo Ciudadanos y Grupo Compromís).

Seguidamente se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

"Los dos tipos de modificaciones que se pueden introducir en las Ordenanzas se refieren a los siguientes aspectos:

De un lado, la adaptación de los textos o tarifas de las Ordenanzas a las modificaciones producidas por disposiciones legales o reglamentarias, o por la concurrencia de circunstancias que aconsejan la modificación de aquéllas.

De otro lado, la variación de las tarifas o tipos impositivos en los tributos y precios públicos para adaptarlas a las necesidades de financiación de los gastos y servicios públicos municipales.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNANDEZ BIELSA
26/02/2021



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA LE7V ADPN NZ4J FCDK

Acta Pleno 28 enero 2021.castellano - SEFYCU 2585612

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 41



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/02/2021



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 691992A



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/02/2021

En el caso de la Tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de dominio público local, concurre la primera, pues dados los efectos *continuados en el tiempo* que está teniendo la crisis sanitaria del virus Covid 19 en la economía, y en concreto en la hostelería, se propone introducir otra disposición transitoria, similar a que se introdujo el año pasado, que establezca la no sujeción a tasa para las ocupaciones por mesas y sillas con finalidad lucrativa, realizadas en el primer y segundo trimestre de 2021, ya que la situación vuelve a ser grave y las medidas de control de la pandemia afectan gravemente a ese sector.

Visto el informe del Jefe de Gestión Tributaria de fecha 20 de enero de 2020, que dice lo siguiente:

"De acuerdo con lo establecido en los artículos 20 y 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento estableció la Tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de dominio público local, que se rige por lo establecido en los artículos 20 a 27 de la mencionada norma y por la Ordenanza reguladora.

El artículo 15.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece para las tasas que las Entidades Locales deberán acordar la imposición y aprobar las correspondientes Ordenanza fiscal reguladora. Esta regulación es susceptible de modificación según su artículo 16.1.

La propuesta de modificación realizada en la moción de la Alcaldía, en su punto primero introduce una nueva disposición transitoria, que sería la tercera, que establece de forma temporal la no sujeción a la tasa de las ocupaciones por mesas y sillas con finalidad lucrativa, para las ocupaciones realizadas en el primer y segundo trimestre de 2021. A este respecto cabe decir que, el artículo artículos 20.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que:

*Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, **podrán establecer** tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.*

Así pues, el establecimiento de una tasa por la realización de una ocupación es una potestad, una posibilidad, que tiene la administración local, no una obligación, y a contrario sensu, esta administración también puede decidir no exigir tasa, aun de forma temporal, por la realización de una ocupación, en lo supuestos que estime conveniente. En definitiva, es una decisión de oportunidad.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA LE7V ADPN NZ4J FCDK

Acta Pleno 28 enero 2021.castellano - SEFYCU 2585612

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 41



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/02/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 691992A



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/02/2021

Por otra parte, la propuesta, en su punto segundo, dictado por exigencias del artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que "la presente modificación entrará en vigor el día de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse ese día, con efectos retroactivos al primer y segundo trimestre de 2021, por exigencias cualificadas de interés general, motivadas por la situación generada por la crisis sanitaria producida por el virus Covid 19".

En este punto se propone la retroactividad de la modificación, pues a la fecha de la aprobación definitiva de la modificación de Ordenanza el primer y segundo trimestre ya se habrán iniciado, y las ocupaciones que se realicen durante el mismo habrán devengado la obligación de pago, en los términos de los artículos 2, 3 y 8 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa.

El artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que los acuerdos de modificación de las ordenanzas fiscales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación, de ahí la necesidad de la regulación del punto segundo de la propuesta de la Alcaldía.

La cuestión que se plantea está íntimamente relacionada con la entrada en vigor de las ordenanzas fiscales. Y en este tema, el artículo 17.4 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que las ordenanzas fiscales entran en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de la comunidad autónoma uniprovincial. Por tanto, para resolver la cuestión, hemos de concretar la naturaleza jurídica de las ordenanzas que regulan la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales. Es decir, si nos encontramos ante una ordenanza general o una fiscal. La Ley 50/1998 de 30 de diciembre, al crear el nuevo apartado 3.º del artículo 15 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificó el art. 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, convirtiendo en ordenanzas fiscales a las ordenanzas generales de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales. La diferencia no es sólo terminológica, puesto que éstas «ordenanzas fiscales específicamente reguladoras» han de tramitarse por el procedimiento de los artículos 15 a 19 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004; que tienen la ventaja, sobre las ordenanzas generales del art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que entran en vigor con su publicación. Conclusión que, en cuanto a las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos locales, expresamente recoge el art. 107. 1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por otra parte, hemos de tener en cuenta la referencia que la letra c) del art. 16 hace a la



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA LE7V ADPN NZ4J FCDK

Acta Pleno 28 enero 2021.castellano - SEFYCU 2585612

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 41



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/02/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 691992A



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/02/2021

fecha «del comienzo de su aplicación». Referencia que únicamente puede ser interpretada en el sentido de distinguir entre el momento de entrada en vigor de la ordenanza (que se produce al tiempo de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de la Comunidad Autónoma uniprovincial, previsto en el citado art. 17.4) y el de su eficacia (normalmente, el 1 de enero del año siguiente al de su tramitación o el día de su publicación).

En relación con la posibilidad de dar eficacia retroactiva a las normas tributarias, el artículo 10.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone respecto de la retroactividad que “salvo que se disponga lo contrario, las normas tributarias no tendrán efecto retroactivo y se aplicarán a los tributos sin período impositivo devengados a partir de su entrada en vigor y a los demás tributos cuyo período impositivo se inicie desde ese momento”.

La primera cuestión que se plantea, por tanto, es si la norma tributaria puede tener eficacia retroactiva.

Al respecto la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de diciembre de 2011 (rec. cas. 2884/2010) recoge la jurisprudencia recaída en esta materia de la cual destacan las siguientes conclusiones:

a). La irretroactividad de las normas tributarias no es un postulado constitucional, y el artículo 10.2 de la Ley General Tributaria admite la previsión legal expresa en contrario, ya que “no existe una prohibición constitucional de la legislación tributaria retroactiva que pueda hacerse derivar del principio de irretroactividad tal como está consagrado” en el artículo 9.3 de la Constitución.

b). La circunstancia de que “las normas tributarias no se hallan limitadas en cuanto tales por la prohibición de retroactividad establecida en el artículo 9.3 de la Constitución, “no significa que su legitimidad constitucional no pueda ser cuestionada cuando su eficacia retroactiva entre en colisión con otros principios constitucionales” (STC 273/2000, de 15 de noviembre, FJ 6).

c). Finalmente, a tenor de la doctrina del Tribunal Constitucional, se distingue entre la retroactividad auténtica o de grado máximo, y la retroactividad impropia o de grado medio.

El primer supuesto, se produce cuando la disposición pretende anudar sus efectos a situaciones de hecho producidas con anterioridad a la propia Ley y ya consumadas, sólo exigencias cualificadas de interés general podrían imponer el sacrificio del principio de seguridad jurídica, así en sentencia del Tribunal Constitucional número 182/1997, de 28 de octubre, señala:

“d) Finalmente, como criterio orientador de este juicio casuístico, resulta relevante, a tenor de la doctrina de este Tribunal, distinguir entre la retroactividad auténtica o de grado



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA LE7V ADPN NZ4J FCDK

Acta Pleno 28 enero 2021.castellano - SEFYCU 2585612

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 41



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/02/2021



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 691992A



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/02/2021

máximo, y la retroactividad impropia o de grado medio. En el primer supuesto, que se produce cuando la disposición pretende anular sus efectos a situaciones de hecho producidas con anterioridad a la propia Ley y ya consumadas, sólo exigencias cualificadas de interés general podrían imponer el sacrificio del principio de seguridad jurídica. En el supuesto de la retroactividad de grado medio o impropia, que se produce cuando la Ley incide sobre situaciones jurídicas actuales aún no concluidas, la licitud o ilicitud de la disposición dependerá de una ponderación de bienes llevada a cabo caso por caso que tenga en cuenta, de una parte, la seguridad jurídica y, de otra, los diversos imperativos que pueden conducir a una modificación del ordenamiento jurídico tributario, así como las circunstancias concretas que concurren en el caso, es decir, la finalidad de la medida y las circunstancias relativas a su grado de previsibilidad, su importancia cuantitativa, y otros factores similares (STC 126/1987, fundamentos jurídicos 11, 12 y 13, STC 197/1992, fundamento jurídico 4º y STC 173/1996, fundamento jurídico 3º)."

En consecuencia, resultaría posible dar retroactividad a la norma tributaria si concurren esas exigencias cualificadas de interés general, y que duda cabe que la gravísima situación generada como consecuencia de la crisis sanitaria, y consecuente crisis económica, derivadas, una y otra, del Covid-19, bien pueden atender a esas circunstancias, que por otra parte se han agravado en las últimas semanas.

*Es por tanto posible, en los términos expuestos, dar carácter retroactivo a la disposición transitoria propuesta en el punto primero, en tanto que la regulación propuesta en el punto segundo es un caso de retroactividad auténtica o de grado máximo, pues las ocupaciones de vía pública ya se habrán producido o se estarán produciendo en el momento de la publicación de la norma, pero al reflejarse en el texto propuesto, que la modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, **con efectos retroactivos** al primer y segundo trimestre de 2021, **por exigencias cualificadas de interés general, motivadas por la situación generada por la crisis sanitaria producida por el virus Covid 19**, se están dando los requisitos que señala el Tribunal Constitucional, y cabe esa retroactividad.*

En cuanto a los trámites a realizar para la modificación de la Ordenanza, vienen regulados en el artículo 17 Real Decreto legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece, sucintamente, la aprobación provisional por el Pleno, la exposición pública para alegaciones por 30 días, como mínimo, y la aprobación definitiva.

Pero cabe plantearse si a la modificación de las ordenanzas fiscales les es de aplicación el trámite de participación ciudadana que establece el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este artículo viene a introducir unos trámites que son previos incluso al paso de la propuesta por la Comisión de Hacienda y por el Pleno, estos son, el trámite de consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, y además otro, el trámite para dar audiencia e información a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Por tanto, estamos antes trámites que se añadirían al de



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA LE7V ADPN NZ4J FCDK

Acta Pleno 28 enero 2021.castellano - SEFYCU 2585612

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 41



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/02/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 691992A



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/02/2021

exposición pública que ya recogía la normativa tributaria local, que como es evidente suponen una demora en la tramitación de las modificaciones, lo que puede afectar a la eficacia de las mismas, por ello hay que ver si se deben realizar esos trámites en la modificación de las ordenanzas fiscales locales.

El apartado 4 del citado artículo 133, establece los supuestos en los que estos trámites no son necesarios:

*4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o **cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.***

*Cuando la propuesta normativa **no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia**, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.*

En el primer supuesto no se realizarían ninguno de los dos trámites y en el segundo no se realizaría el trámite de consulta.

Finalmente, para centrar la cuestión la Disposición adicional primera de la esa ley establece que:

1. *Los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se regirán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales.*
2. *Las siguientes actuaciones y procedimientos se regirán por su normativa específica y supletoriamente por lo dispuesto en esta Ley:*
 - a) **Las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos en materia tributaria y aduanera, así como su revisión en vía administrativa.**

...

Esta disposición ha llevado a plantear la duda de si en materia tributaria local no son necesarios ninguno de los dos trámites. Con respecto a esto se ha pronunciado el Consell Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, en el dictamen 752/2017, y también la Dirección General de Tributos, en informe de 19-01-2019, que se manifiestan de forma diferente, siendo en resumen estas sus posturas:

	CONSELL	DGT
--	---------	-----



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA LE7V ADPN NZ4J FCDK

Acta Pleno 28 enero 2021.castellano - SEFYCU 2585612

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 41



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍJA DE CAP SALVATELLA
26/02/2021**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 691992A



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/02/2021

Trámite de consulta	No necesario por disposición adicional 1ª de la Ley 39/2015.	Se debe hacer siempre para las Ordenanzas nuevas, no cuando se modifiquen.
Trámite de audiencia e información	No necesario por disposición adicional 1ª de la Ley 39/2015.	Se debe hacer siempre.
Plazos para los trámites anteriores	Recomienda 20 días hábiles	
Obligación de contestar las opiniones formuladas por los ciudadanos	No se contestan, pero deben constar en el expediente.	

Antes estas dos posturas, entiendo que es posible apoyarse en la del Consell para no realizar estos trámites y evitar el considerable retraso en la tramitación de las Ordenanzas, que nos alejaría del principio de eficacia al que obliga el artículo 103.1 de la Constitución, y, en aplicación de ella, el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Siendo que además está garantizado el acceso de la ciudadanía al texto con posibilidad de proponer modificaciones, a través del trámite de exposición pública y alegaciones previsto en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo ello con independencia de que a la vista del punto 4 del citado artículo 133 de la Ley 39/2015, no se debería realizar ninguno de los dos trámites, por tratarse de una modificación en la que se da la condición de **“cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen”**, pues como se señala en la Moción y el texto de la disposición, la finalidad de la misma es atender las consecuencias de la crisis sanitaria del virus Covid 19, con lo que resulta evidente la concurrencia de esas razones.

En consecuencia, por todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE la Moción presentada por la Alcaldía-Presidencia.”

Visto el Informe de Tesorería, de 20 de enero de 2021, el informe de Secretaría, de 21 de enero de 2021, el informe de Intervención 18/21, de 21 de enero de 2021, y el informe de impacto de género, de 21 de enero de 2021.

Se acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de dominio público local, añadiendo una nueva disposición transitoria, que sería la tercera, teniendo esta la siguiente redacción:
Con motivo de la crisis sanitaria producida por el virus Covid 19, y con efectos exclusivos para el ejercicio 2021, no estará sujeta al pago de la tasa la ocupación del dominio público local por mesas y sillas con finalidad lucrativa realizada en el primer y segundo trimestre de ese ejercicio.

SEGUNDO.- Hacer constar a los efectos previstos en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA LE7V ADPN NZ4J FCDK

Acta Pleno 28 enero 2021.castellano - SEFYCU 2585612La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 41



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍJA DE CAP SALVATELLA
26/02/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 691992A



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/02/2021

Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que la presente modificación entrará en vigor el día de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse ese día, con efectos retroactivos al primer y segundo trimestre de 2021, por exigencias cualificadas de interés general, motivadas por la situación generada por la crisis sanitaria producida por el virus Covid 19.

TERCERO.- Exponer al público el expediente durante el plazo de treinta días mediante anuncios en el Tablón de la Corporación y en el boletín Oficial de la Provincia, en los términos y a los efectos previstos en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

CUARTO.- Si no se formulan reclamaciones contra el expediente el presente acuerdo devendrá en definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

QUINTO.- Que se proceda a publicar el texto de las modificaciones acordadas una vez el presente acuerdo sea definitivo, conforme establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales."

4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL (Expediente 670713X).

Se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la modificación del reglamento regulador de las bolsas de empleo temporal, así como de la enmienda presentada (R.E. 1407).

Vídeo intervenciones:

https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2021012801?ts=1950
Inicio en "00:32:30"



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA LE7V ADPN NZ4J FCDK

Acta Pleno 28 enero 2021.castellano - SEFYCU 2585612

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 41



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍJA DE CAP SALVATELLA
26/02/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 691992A

Concluido el debate, se somete a votación la enmienda presentada por el Grupo Popular (R.E. 1407/2021), que es rechazada por 15 votos en contra (Grupo Socialista) y 5 votos a favor (Grupo Popular, Grupo Vox y Grupo Ciudadanos) y 1 abstención (Grupo Compromís).

A continuación se somete el asunto a votación y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

Visto que es precisa la configuración de Bolsas de Empleo para la provisión temporal de puestos de trabajo de los que sea necesaria la cobertura de forma ágil y eficaz, estando regulado el funcionamiento de las mismas a día de hoy por Reglamento que requiere actualización para un funcionamiento acorde con la mejor gestión a futuro de los Recursos Humanos.

Vista la propuesta de modificaciones del concejal delegado de Recursos Humanos (SEFYCU 2357017).

Visto el informe de la Jefa del Servicio de Recursos Humanos de fecha 14 de diciembre de 2020, que dice lo siguiente:

"Vista la propuesta de modificación del Concejal Ponente de Recursos Humanos, en SEFYCU 2357017; constando el texto íntegro del REGLAMENTO en SEFYCU 2377358.

CONSIDERANDO:

1. Que es de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) que introduce un nuevo Título VI sobre la iniciativa legislativa y potestad normativa de las Administraciones Públicas. El artículo 128 de la ley reconoce la potestad reglamentaria a los órganos de gobierno locales, al igual que los hace el art. 4 de la LBRL (ambos preceptos de carácter básico).

2. Que, respecto al procedimiento aplicable para la aprobación de los Reglamentos, hay que estar al título VI de la LPACAP, dado el carácter básico de la misma y a los preceptos que en el ámbito local regulan dicha materia, que también tienen carácter básico de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL).

La modificación del Reglamento se adecua a los principios de buena regulación que marca expresamente el art. 129 LPACAP: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

3.- Que a tenor del Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRRL), la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a. Aprobación inicial por el Pleno
- b. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/02/2021



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA LE7V ADPN NZ4J FCDK

Acta Pleno 28 enero 2021.castellano - SEFYCU 2585612

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 41



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
CAP SALVATELLA
26/02/2021
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 691992A



FIRMADO POR

EL ALCALDE
BIELSA
26/02/2021
CARLOS FERNANDEZ BIELSA

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4.- La propuesta de Reglamento ha sido sometido a negociación con las organizaciones sindicales y aprobado en la Mesa Común de Negociación de fecha 10/12/2020, conforme exige el apartado c) del art. 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) que establece como materias objeto de negociación "Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos."

5.- Corresponde al Pleno municipal la competencia para la aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas; con carácter previo a su aprobación, es preceptivo el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente [arts. 20.1.c)LRBRL, 82.2º, 123 y 126 ROFEL].

6.- Que, respecto a la publicación y entrada en vigor, el art. 70.2 de la LBRL establece que las ordenanzas, salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, es decir, el transcurso del plazo de 15 días a contar desde la recepción de la copia de la norma por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondiente (plazo señalado para que puedan requerir ellas la anulación de la norma). En idéntico sentido, el Art. 131 LPACAP, respecto a la publicidad de las normas."

Visto el texto refundido de reglamento una vez incorporadas las modificaciones, firmado por el concejal proponente. (SEFYCU2456073)

Visto el informe de Secretaría de fecha 14 de enero de 2021, que dice lo siguiente:

"1.

Para el ejercicio de sus competencias, el art. 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce al municipio la potestad reglamentaria y de autoorganización.

La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos está sujeta al procedimiento establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y a lo establecido en los arts. 128 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAAPP).

La regulación de las bolsas de empleo constituye una manifestación de la potestad reglamentaria, en el ámbito de la gestión de los recursos humanos. La necesidad de la modificación del reglamento vigente está suficientemente justificada. Tiene por objeto mejorar el funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal, en el marco de lo establecido en la Ley 10/2010, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y en el Decreto 3/2017, del Consell, por el que se prueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

La regulación establecida cumple también los principios de proporcionalidad y eficiencia, no restringe derechos ni impone cargas administrativas innecesarias.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA LE7V ADPN NZ4J FCDK

Acta Pleno 28 enero 2021.castellano - SEFYCU 2585612

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/02/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 691992A



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/02/2021

De acuerdo con lo establecido en el art. 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RD Legislativo 5/2015, el contenido de las modificaciones debe ser objeto de negociación previa, que ha sido realizada según resulta del informe emitido por la Jefa del Servicio de Régimen Interior.

Tratándose de una norma de carácter organizativo que, además, establece una modificación parcial de una regulación ya existente y no impone obligaciones relevantes a los destinatarios, puede prescindirse del trámite de consulta previa, conforme a lo establecido en el art. 133 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la fecha de emisión del presente informe no se ha aprobado el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Mislata, en el que deberá incluirse la previsión de aprobación de esta Ordenanza.

II.

El procedimiento de aprobación de ordenanzas, aplicable también a las modificaciones de ordenanzas y reglamentos, se establece en el art. 49 de la LRBRL. Es necesaria la adopción por el Pleno de un acuerdo de aprobación inicial y la exposición pública del expediente por un periodo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, publicándose a tal efecto en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente, deberá publicarse, junto con los informes obrantes en el expediente, en el portal de transparencia del ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (Ley estatal), y art. 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

Cumplido el trámite de información pública, según el mencionado art. 49 de la Ley 7/1985, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

En caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo.

La entrada en vigor de la modificación se producirá una vez se haya publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido un plazo de 15 días hábiles, conforme a lo establecido en los arts. 70 y 65.2 de la LRBRL.

III.

En conclusión, se informa favorablemente el expediente.

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, el acuerdo plenario de aprobación de la modificación del reglamento requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros del Pleno presentes."

Se acuerda:

1. Aprobar inicialmente la modificación del reglamento de funcionamiento de las bolsas de empleo, así como el texto que resulta de las modificaciones



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA LE7V ADPN NZ4J FCDK

Acta Pleno 28 enero 2021.castellano - SEFYCU 2585612

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/02/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 691992A

introducidas en el vigente hasta la fecha, resolviendo algunas disfunciones detectadas y añadiendo la actualización anual de las mismas, así como las causas de renuncia y la articulación de los llamamientos, que se transcribe a continuación:

REGLAMENTO REGULADOR DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL PARA PROVEER PROVISIONALMENTE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA.

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que constituya esta Administración para el nombramiento de personal funcionario interino o contratación de personal laboral temporal.

Artículo 2.- Sistemas de constitución de las bolsas de trabajo o de empleo temporal

Las bolsas de trabajo o de empleo temporal se constituirán una vez finalizados los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público o a través de un proceso específico de constitución, atendiendo a las bases específicas y a las bases generales que rijan dicho procedimiento.

Respecto del primero de los sistemas, la bolsa de trabajo se formará, finalizado el proceso selectivo derivado la Oferta de Empleo Público, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia en la que se establecerá, en su caso, la composición, extensión y duración de la bolsa correspondiente, según los criterios que establezcan las correspondientes bases reguladoras de la convocatoria.

Artículo 3.- Orden de llamamiento

1.- Los llamamientos para cada contrato temporal o nombramiento interino se realizarán por orden sucesivo de lista en atención al resultado obtenido por las personas aspirantes en el procedimiento selectivo por el que se constituya la bolsa de empleo por la especialidad y categoría de que se trate, salvo la excepción contenida en el apartado siguiente.

*2.- El orden de llamada solo se interrumpirá en caso de que el contrato laboral o nombramiento interino sea para cubrir plaza vacante existente en plantilla que no tenga reserva. En este caso se ofrecerá por riguroso orden de listado inicial de la bolsa, aunque esté trabajando por cualquier otra modalidad prevista en la legislación aplicable y con independencia del puesto que ocupe en ese momento. Si ya ocupara vacante en plantilla fruto de la misma bolsa la persona no será llamada en ningún caso. Si se encuentra trabajando en plaza vacante por llamamiento de otras bolsas anteriores sí se le llamará. Las renunciaciones en estos casos se tendrán que hacer siempre por escrito o dejando constancia del intento de notificación escrita en que se haga constar que el llamamiento se refiere **al procedimiento del art. 3.2 de este Reglamento.***

Artículo 4.- Medios y constancia de los llamamientos

1.- A los efectos de mejorar la agilidad en la localización de la persona a nombrar o contratar y que por riguroso orden le corresponda, en las solicitudes de participación en los correspondientes procedimientos selectivos deberá indicar,



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/02/2021



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA LE7V ADPN NZ4J FCDK

Acta Pleno 28 enero 2021.castellano - SEFYCU 2585612

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 41



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/02/2021



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 691992A



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/02/2021

de entre los siguientes, dos medios por los que desee recibir los avisos de nombramiento: teléfono móvil, teléfono fijo o notificación electrónica. El llamamiento se efectuará por los medios indicados y, en el supuesto de que no se hubiera señalado ninguno, se utilizará la notificación electrónica.

2.- Mediante diligencia firmada por la persona funcionaria que realiza el llamamiento, se hará constar tanto el sistema de comunicación empleado como la comunicación personal, si se produjese, con la persona que se haya recibido la comunicación.

3.- La persona interesada dispondrá de 2 días hábiles para la aceptación del llamamiento o renuncia y tres días hábiles a partir de la aceptación para la aportación de la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en las bases de cada especialidad, así como los señalados en el artículo 7 del presente Reglamento. La fecha de la comunicación escrita determina el inicio del cómputo de 2 días hábiles.

Las renuncias de los llamamientos deben presentarse por escrito en el mismo plazo concedido para la aceptación a través del medio más ágil que permita dejar constancia en el expediente de tal circunstancia. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta, dejando diligencia la persona funcionaria que tramite el expediente. Como penalización, en el caso de no presentar la renuncia en el plazo indicado se situará al final de la lista de inscritos. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas sin causa justificada, no necesariamente para el mismo puesto de trabajo, la persona aspirante será excluida de la bolsa.

4.- En caso de extraordinaria urgencia y atendiendo a las características del servicio de que se trate, previa comunicación al Presidente de la Junta de Personal, en función del tipo de nombramiento o contratación respectivamente, se efectuará llamamiento telefónico a la persona aspirante, cuya motivación constará en el expediente. En caso de no localización se procederá a un nuevo llamamiento telefónico dos horas después. Si no se contactara con nadie o no se aceptase el puesto ofertado, se procederá al llamamiento de la siguiente persona aspirante, según el riguroso orden de la bolsa, sin necesidad de renuncia, expresa.

Dicha incidencia será reflejada en el expediente indicando la fecha y la hora en que se ha efectuado la llamada y se remitirá copia a la persona interesada. En este supuesto no se penalizará y se mantendrá en el mismo lugar de la bolsa a la persona aspirante no localizada o que no hubiera aceptado el puesto.

Efectuado el llamamiento por el procedimiento de urgencia, el interesado dispondrá de un día hábil para aceptar o renunciar al mismo.

El llamamiento por el procedimiento de urgencia no se efectuará en ningún caso con el objeto de cubrir plazas vacantes.

5.- Las personas nombradas o contratadas, una vez finalizado el nombramiento o contrato, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa, con independencia de la forma de llamamiento (normal o por urgencia).

Artículo 5.- Baja automática de la bolsa de trabajo.

Se producirá la baja automática o exclusión en la correspondiente bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:

1. Falta de presentación injustificada de la documentación requerida en el plazo establecido de conformidad con el Artículo 4.3.
2. Por jubilación de la persona aspirante.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA LE7V ADPN NZ4J FCDK

Acta Pleno 28 enero 2021.castellano - SEFYCU 2585612

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 41



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/02/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/02/2021

3. *Falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.*
4. **Rechazo de un ofrecimiento dos veces consecutivas sin causa justificada a cualquier modalidad de puesto de trabajo. La no comunicación de una renuncia justificada en plazo o alegando una renuncia no amparada por el art. 6 tendrá consideración de no justificada**
5. *Comunicación expresa por parte de la persona que forma parte de la Bolsa de trabajo de su voluntad de darse de baja.*

Artículo 6.- Renuncias justificadas.

1.- *Las causas por las que se entenderá que se rechaza un llamamiento por causa justificada, y, por lo tanto, mantienen a el o la aspirante en el orden en que se encontraran en la bolsa, son las que se enumeran a continuación, debiendo existir a la fecha del llamamiento:*

- a) *Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma, siempre que se haya producido con anterioridad al llamamiento.*
- b) *En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el quinto mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple. Para el caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá renunciar con los mismos derechos que ella.*
- c) *En los supuestos y términos establecidos en la Ley 10/2010, de 9 julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, respecto de los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, podrán renunciar al nombramiento o contratación temporal, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo y en el orden en el que figurasen, mientras dure esta situación.*
- d) *Por adopción, si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción, o dieciocho si fuera múltiple.*
- e) **xxx**

2.- *Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de 2 días hábiles.*

3.- *Cuando exista causa justificada de renuncia, y en tanto dure la misma, los interesados quedarán en situación de no activo en la Bolsa de empleo de que se trate, sin perder el orden que les correspondiera en la misma.*

4.- *El mismo plazo de 2 días hábiles señalado anteriormente operará para la comunicación a la administración de la desaparición de la situación por la que se produjo la renuncia con causa justificada y pasar a la situación de activo en la correspondiente bolsa de empleo. Si la comunicación no se produce en el plazo establecido, bien por no presentarla o presentándola de forma extemporánea, se producirá automáticamente la desactivación definitiva de la bolsa de empleo temporal de que se trate, salvo fuerza mayor que deberá ser acreditada.*





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/02/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 691992A

5.- xxx

6 (pasa a ser 5).- Las renunciadas justificadas no serán computables a los efectos de lo establecido en el art.5.d) del presente reglamento.

Artículo 7.- Cambio de localización

Cuando las personas incluidas en las Bolsas de empleo cambien cualquiera de sus datos personales, domicilio o teléfono y especialmente los de localización, estarán obligadas a comunicarlo al Departamento de Personal y Recursos Humanos a través de los cauces previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común, siendo de su total responsabilidad la actualización de los mismos y las consecuencias que puedan derivarse de su no comunicación.

Artículo 8.- Presentación de documentos

1.-El aspirante que por orden de Bolsa sea llamado para la suscripción de un contrato temporal o nombramiento interino deberá aportar dentro del plazo de 3 días hábiles, además de los requisitos establecidos en la convocatoria de que se trate, la siguiente documentación:

- a) Copia autenticada o fotocopia del Documento Nacional de Identidad, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión.*
- b) Copia autenticada o fotocopia de la Tarjeta SIP de la persona interesada que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión.*
- c) Certificado médico, acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.*
- d) Número de cuenta corriente bancaria.*

2.- Las personas que, dentro del plazo indicado, y salvo fuerza mayor, no presentasen la documentación del apartado anterior, no podrán ser nombradas o contratadas, decayendo su derecho y pasando al último lugar de la Bolsa de empleo.

Artículo 9.- Duración de las Bolsas de Empleo

1.- La duración inicial de las Bolsas de empleo constituidas tras un proceso específico de formación de las mismas, será de tres años prorrogables anualmente hasta un máximo de otros dos, con la salvedad de que dentro de dicho período tenga lugar proceso selectivo en propiedad incluido en una Oferta de Empleo Público para el mismo grupo, categoría profesional y especialidad, puesto que una vez finalizado dicho procedimiento se formará una bolsa de trabajo con arreglo a lo dispuesto en el art. 2 del presente Reglamento.

2.- La prórroga de las bolsas de empleo se realizará motivadamente por parte de la Concejalía de RRHH y se dará cuenta a los representantes de los empleados públicos en el seno de la Mesa general de negociación, dentro del año siguiente a su caducidad por transcurso del plazo de 3 años de vigencia.

3.- El plazo de 3 años de vigencia de la bolsa se computará a partir de la fecha de la toma de posesión del primer llamamiento que se efectúe.

Artículo 10.- Actualización de méritos.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/02/2021



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA LE7V ADPN NZ4J FCDK

Acta Pleno 28 enero 2021.castellano - SEFYCU 2585612

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 41



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/02/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 691992A



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/02/2021

1.- Aquellas Bolsas de Empleo que hubieran surgido de un proceso en el que se hubiera tenido dentro de la ordenación de la misma los méritos como criterio de puntuación serán objeto de actualización.

2.- Las personas integrantes de la bolsa podrán presentar aquellos méritos obtenidos posteriormente a la creación de la misma mediante documentación que acredite en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de apertura de actualización. Dichos méritos serán evaluables siempre y cuando estuvieran incluidos en las bases del proceso selectivo correspondiente.

3.- La documentación deberá estar presentada mediante registro.

4.- La actualización de la bolsa se realizará una vez valorada toda la documentación. Y se procederá a la nueva ordenación de la lista.

5.- La actualización de la bolsa se realizará 1 vez al año, previa comunicación por correo electrónico a todas las personas integrantes de la bolsa y colgada en el tablón municipal y página web.

Disposición Adicional

En la diligencia de toma de posesión o en el acto de la firma del contrato del personal deberá hacerse constar la manifestación de la persona interesada de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público o actividad privada que requiera reconocimiento de compatibilidad.

A este respecto se estará a lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como a su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Disposición Transitoria

Hasta la entrada en vigor del presente Reglamento, las bolsas ya constituidas o que pudieran constituirse se regirán por la normativa en vigor en la fecha de su formación y por las bases específicas que se establecieron en las mismas.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por un periodo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOP, considerándose definitivamente aprobada la modificación en el caso de no presentarse ninguna.

5.- APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS 2021-2024 Expediente 634294P).

Se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación del Plan Municipal de



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA LE7V ADPN NZ4J FCDK

Acta Pleno 28 enero 2021.castellano - SEFYCU 2585612

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 41



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/02/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 691992A

Drogodependencias 2021-2024, así como de las enmiendas presentadas (R.E. 1413, 1414, 1416, 1417 y 1418).

Vídeo intervenciones:

https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2021012801?ts=2901

Inicio en "00:48:21"

Concluido el debate, se someten a votación las enmiendas presentadas:

- Enmienda presentada por el Grupo Popular, R.E. 1413/2021: es aprobada por 19 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo Popular y Grupo Compromís) y 2 abstenciones (Grupo Vox y Grupo Ciudadanos)
- Enmienda presentada por el Grupo Popular, R.E. 1414/2021: es aprobada por 19 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo Popular y Grupo Compromís) y 2 abstenciones (Grupo Vox y Grupo Ciudadanos)
- Enmienda presentada por el Grupo Popular, R.E. 1416/2021: es rechazada por haber obtenido 15 votos en contra (Grupo Socialista), 4 votos a favor (Grupo Popular y Grupo Compromís) y 2 abstenciones (Grupo Vox y Grupo Ciudadanos)
- Enmienda presentada por el Grupo Popular, R.E. 1417/2021: es rechazada por haber obtenido 15 votos en contra (Grupo Socialista), 4 votos a favor (Grupo Popular y Grupo Compromís) y 2 abstenciones (Grupo Vox y Grupo Ciudadanos)
- Enmienda presentada por el Grupo Popular, R.E. 1418/2021: es rechazada por haber obtenido 15 votos en contra (Grupo Socialista), 4 votos a favor (Grupo Popular y Grupo Compromís) y 2 abstenciones (Grupo Vox y Grupo Ciudadanos)

A continuación se somete el asunto a votación, con las modificaciones en el contenido del plan incluidas en las enmiendas aprobadas, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente instruido para la aprobación del Plan Municipal sobre drogodependencias y otras conductas adictivas 2021-2024.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNANDEZ BIELSA
26/02/2021



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA LE7V ADPN NZ4J FCDK

Acta Pleno 28 enero 2021.castellano - SEFYCU 2585612

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 41



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍJA DE CAP SALVATELLA
26/02/2021



Visto el informe de fecha 13 de enero de 2021, suscrito por el Informador Juvenil y por la responsable del servicio de políticas para las personas, que dice lo siguiente:

“La necesidad de aprobar un “Plan Municipal sobre drogodependencias y otras conductas adictivas” viene motivada por:

- *El cumplimiento con el artículo 43 de la Constitución Española que “impone a los poderes públicos el deber de organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La salud constituye, por tanto, un derecho esencial de la persona y, como tal, sólo a través de su satisfacción individual y colectiva puede materializarse la igualdad sustancial entre los individuos, que la sociedad demanda y la Constitución sanciona”.*
- *De acuerdo con la Ley 10/2014 de 29 de diciembre de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana (2014/11888) que tiene por objeto garantizar el derecho a la protección de la salud en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, en su Título II, artículo 6º sobre “las Competencias de las entidades locales” en el epígrafe g) en materia de drogodependencias establece que “los municipios de más de 20.000 habitantes ejercerán las siguientes competencias:*
 - *La aprobación y ejecución de un plan municipal sobre trastornos adictivos, elaborado en coordinación y de conformidad con los criterios establecidos en el Plan Estratégico sobre Trastornos Adictivos de la Generalitat, que incluirá programas de prevención, así como de información y asesoramiento a través de unidades destinadas a la prevención comunitaria de conductas adictivas.*
 - *La coordinación de los programas municipales de prevención en materia de trastornos adictivos que se desarrollen exclusivamente en su ámbito territorial.*
 - *El fomento de la participación social y de las instituciones sin ánimo de lucro que en el municipio desarrollen las actuaciones previstas en el plan municipal sobre trastornos adictivos”.*

Teniendo en cuenta este marco competencial, el Ayuntamiento de Mislata propone la aprobación de un Plan Municipal sobre drogodependencias y otras conductas Adictivas que se conforma como una herramienta transversal de trabajo y surge de la necesidad de trabajar en materia preventiva el fenómeno adictivo en el municipio de Mislata. A nivel general la prevención en esta materia requiere de la cooperación de las administraciones locales para el desarrollo de las políticas de prevención y reinserción social en su ámbito competencial; el ámbito de lo municipal está considerado como el escenario idóneo de intervención en este campo, siendo un instrumento clave para su desarrollo disponer de un Plan Municipal de Drogas. Tal y como anteriormente se ha apuntado, los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes han de disponer de un Plan Municipal de Drogas elaborado en coordinación con el Plan Estratégico sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos en la Comunitat Valenciana.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/02/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 691992A



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/02/2021

Para la aprobación del Plan se ha solicitado el informe preceptivo y vinculante a la Conselleria de Sanitat Universal y Salut Pública, el cual ha sido favorable. El citado informe consta en el expediente del Plan municipal-

Teniendo en cuenta que la UPCCA (Unidad de Prevención Comunitaria de las Conductas Adictivas) del Ayuntamiento de Mislata dispone de la autorización correspondiente de la Consellería de Sanidad en el registro de centros y servicios de atención y prevención de las drogodependencias de la Comunidad Valenciana con el nº ACD/9074, y que entre sus competencias se encuentra la de realizar un Plan Municipal acorde a las necesidades de la población municipal, se ha procedido a convocar tanto la Comisión técnica como la Comisión ciudadana que están previstas para la elaboración del documento del Plan Municipal sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos que propone un programa terapéutico de prevención que contempla los siguientes apartados, tal y como establece el Decreto 132/2010 de 3 de septiembre del Consell sobre registro y autorización de centros y servicios de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos en la Comunitat Valenciana :

- *La población a la que se dirige.*
- *Descripción de los servicios que contiene la oferta asistencial.*
- *Los objetivos que se persiguen.*
- *Las técnicas y actividades para lograrlos.*
- *El personal necesario para su ejecución.*
- *La metodología para su evaluación.*

Así, el Plan Municipal sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos de Mislata 2021-2024 que se propone va dirigido a la población del municipio y ha tenido en cuenta las características y los factores socio-demográficos y estructurales de dicho municipio. Factores tan importantes como el aglomeración de habitantes, la densidad de población o la emigración que caracteriza una ciudad multicultural.

Las acciones preventivas van a tener un marcado interés sobre la población joven que comprende un total de 2825 alumnos/as que cursan estudios de ESO y que son uno de los colectivos diana y vulnerables con los que la UPCCA va a tener que realizar gran parte de las acciones de prevención. Teniendo en cuenta que en algunos de nuestros programas abarcamos a la población de infantil y primaria estaríamos hablando de una intervención con 5355 alumnos/as, el 12,25% de la población.

También hay que destacar la población en fase de envejecimiento que pueden realizar conductas de abuso de alcohol y benzodiazepinas, principalmente. Este tramo de edad de 60 a 89 años comprende una población total de 10986 personas que corresponde aproximadamente al 25,13% de la población total municipal. Con la situación en la que nos encontramos la población de las personas mayores es la que más repercusión negativa está teniendo en la gestión de la situación sanitaria por el confinamiento y actualmente por la no participación social en actividades de ocio y tiempo libre de las que antes disfrutaban. Estas personas junto a las más jóvenes han sido los que más han sufrido durante el periodo de alarma.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA LE7V ADPN NZ4J FCDK

Acta Pleno 28 enero 2021.castellano - SEFYCU 2585612

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 41



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍJA DE CAP SALVATELLA
26/02/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 691992A



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/02/2021

El Plan Municipal sobre Drogas y otras conductas Adictivas de Mislata 2021-2024 se articula para cumplir los siguientes objetivos generales y específicos.

Como objetivos generales de esta temporalización cuatri-anual tenemos

- *Disminución de la prevalencia de las adicciones a nivel municipal, tanto de la edad de inicio, consiguiendo que los jóvenes entren más tarde a realizar los primeros consumos de tóxicos, como también del número de jóvenes que realizan consumos de tóxicos o realizan conductas adictivas de riesgo.*
- *Sensibilizar a la sociedad respecto a la dimensión del fenómeno de las adicciones y sus efectos y repercusiones.*
- *Trabajar la reducción de daños y también de riesgos asociados a las conductas adictivas.*

Como objetivos específicos que se desgranán del anterior de corte general vamos a contemplar y a trabajar también de forma transversal, de forma continuada en el tiempo:

- *Promocionar un estilo de vida saludable en la población del municipio.*
- *Sensibilizar sobre la importancia de la prevención en adicciones a nivel comunitario.*
- *Trabajar en la disminución de riesgos y también de daños asociados a las conductas adictivas.*
- *Crear y dinamizar la comisión ciudadana sobre drogas.*
- *Generar una estrategia de comunicación y visibilización de la UPCCA y sus acciones.*
- *Evaluar los planes municipales anteriores, 2021, 2022 y 2023.*
- *Innovar en las estrategias de prevención introduciendo nuevas metodologías y también didácticas novedosas a través de los canales y las herramientas tecnológicas.*
- *Investigar sobre las características y la efectividad de las acciones de prevención de la unidad.*
- *Aumentar la cobertura a los programas de prevención a colectivos vulnerables o con necesidad especiales.*

Estos objetivos generales y específicos se van a llevar a cabo a través de la implementación de unos determinados programas o acciones de prevención como son el programa "Práctica Salud", "Escuelas de Familia", el programa "PREVTEC.3.0", acciones puntuales de prevención en el Día Mundial sin Tabaco, el Día Mundial Contra las Drogas, Día Mundial contra el SIDA". También a través de la prevención en fiestas locales y ocio nocturno "22.02" o del programa de comunicación.

En cuanto a la periodicidad, se propone una duración del Plan de cuatro años, con la intención de planificar el cumplimiento de sus objetivos y poder evaluar y mejorar con la intención de conseguir los resultados esperados.

La metodología del Plan plantea una estructura bajo la coordinación profesional de la Técnica de la UPCCA que cuenta con la participación de diferentes técnicos municipales puesto



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA LE7V ADPN NZ4J FCDK

Acta Pleno 28 enero 2021.castellano - SEFYCU 2585612

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 41



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/02/2021



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 691992A



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/02/2021

que la prevención es un fenómeno muy amplio que afecta a diferentes áreas de gestión municipal. Así la Comisión Técnica del Plan estará formada por representantes de los Departamentos de Cultura, Servicios Sociales, Igualdad, Juventud, Fiestas y Participación Ciudadana, Deportes, Educación, Seguridad Ciudadana y Medios de Comunicación. Además, la Comisión Ciudadana ayudará a conseguir la implicación de la comunidad en el Plan, para ello se invitará a participar en la misma a representantes del movimiento asociativo local, como son las AMPAS, asociaciones deportivas, juveniles, de mujeres, de comerciantes, vecinales, festivas, de los centros educativos, de los centros de salud y de los diferentes grupos políticos con representación electoral.

La evaluación del Plan es un proceso fundamental del Plan: parte de una evaluación de "necesidades" y de una evaluación de "procesos", la primera nos servirá para detectar necesidades y realizar diagnósticos previos a la implantación de proyectos, y la segunda para realizar el seguimiento del funcionamiento del Plan y poder plantear modificaciones y mejoras en los proyectos. Para realizar ambas evaluaciones se utilizarán herramientas que peritan la participación directa de la ciudadanía.

Para la puesta en marcha del Plan Municipal sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos de Mislata 2021-2024 en el ejercicio 2021 se estima un primer presupuesto de 47.000 €, no obstante la aprobación del gasto quedará supeditada a la consignación adecuada y suficiente en el ejercicio 2021, dando lugar entonces a la aprobación de las diferentes adjudicaciones en las partidas presupuestarias correspondientes."

Se acuerda:

1. Aprobar el Plan Municipal de Drogodependencias 2021-2024, con las siguientes enmiendas en la redacción:
 - El Apartado A del punto 5 (LÍNEAS ESTRATÉGICAS, MISIÓN Y OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN) queda redactado: "La planificación de las acciones a desarrollar por el presente Plan, en orden a la consecución de sus objetivos, se orientará según una serie de directrices o líneas estratégicas que van a coincidir mayoritariamente con los principios rectores del III Plan Estratégico de Drogodependencias y otros trastornos adictivos de la Comunidad Valenciana, y **que deberán seguir de manera transversal los criterios que recogen los planes ya aprobados de Infancia y Adolescencia, Plan de Igualdad, Plan local de accesibilidad y cualquier otro que durante la concreción del presente plan se aprobase por el Pleno. Entre estas líneas estratégicas destacamos las siguientes: ...**".
 - Incluir en la redacción del punto 11 (PRESUPUESTO) el siguiente texto: "**El Ayuntamiento aprobará un presupuesto propio para el Plan Municipal sobre drogas y otras Conductas Adictivas para el ejercicio 2022 que servirá para poner en marcha acciones directamente relacionadas con el plan.**"



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA LE7V ADPN NZ4J FCDK

Acta Pleno 28 enero 2021.castellano - SEFYCU 2585612

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 41



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/02/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 691992A



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/02/2021

2. Dar traslado del presente acuerdo y del plan aprobado al Servicio de gestión de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, perteneciente a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

6.- AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD SOLICITADA POR EL FUNCIONARIO D. JUAN JOSÉ GIMENO GIMENO (Expediente 692474W).

Se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la compatibilidad para desempeñar un puesto de profesor asociado solicitada por el funcionario D. Juan José Gimeno Gimeno.

Vídeo intervenciones:

https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2021012801?ts=4304

Inicio en "01:11:44"

Concluido el debate, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

"En relación con la solicitud de declaración de compatibilidad para el ejercicio de la docencia de Don Juan José Gimeno Gimeno, con DNI 52****23 F.:

Visto el informe suscrito por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos de fecha 14 de enero de 2021, que dice lo siguiente:

Primero. Que Don Juan José Gimeno Gimeno, con DNI 52****23 F, es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Mislata, ocupando el puesto de Comisario de la Policía Local.

Segundo. El régimen jurídico de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas viene determinado, básicamente y de conformidad con el artículo 149.1.18ª de la Constitución, en relación con su artículo 103, en el Texto Refundido por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA LE7V ADPN NZ4J FCDK

Acta Pleno 28 enero 2021.castellano - SEFYCU 2585612

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 41



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/02/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 691992A



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/02/2021

el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

En este sentido el Real Decreto Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, determina en su artículo 145 que *"el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración local"*.

Tercero. Respecto del ámbito de aplicación de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, su artículo 2.1.c) incluye en el mismo, de forma expresa, al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ella dependientes y el artículo 2.2 determina que en dicho ámbito se entiende incluido todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo.

Por su lado, el artículo 1 del R.D. 598/1985, de 30 de abril, determina que "el ámbito de aplicación de este Real Decreto es el determinado en el artículo segundo de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre".

Cuarto. El Artículo 1 de la Ley 53/1984 establece que *"1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma. A los solos efectos de esta Ley se considerará actividad en el sector público la desarrollada por los miembros electivos de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, por los altos cargos y restante personal de los órganos constitucionales y de todas las Administraciones Públicas, incluida la Administración de Justicia, y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes, entendiéndose comprendidas las Entidades colaboradoras y las concertadas de la Seguridad Social en la prestación sanitaria. 2. Además, no se podrá percibir, salvo en los supuestos previstos en esta Ley, más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes o con cargo a los de los órganos constitucionales, o que resulte de la aplicación de arancel, ni ejercer opción por percepciones correspondientes a puestos incompatibles. A los efectos del párrafo anterior, se entenderá por remuneración cualquier derecho de contenido económico derivado, directa o indirectamente, de una prestación o servicio personal, sea su cuantía fija o variable y su devengo periódico u ocasional. 3. En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia."*

Siendo esta la regla general, ningún empleado público del Ayuntamiento puede ejercitar ni actividad privada ni actividad pública que pueda menoscabar su imparcialidad e independencia, no pudiendo percibir dos remuneraciones por ocupar puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA LE7V ADPN NZ4J FCDK

Acta Pleno 28 enero 2021.castellano - SEFYCU 2585612

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 41



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/02/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 691992A



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/02/2021

Quinto. Respecto de la compatibilidad del ejercicio de una segunda actividad pública, aunque la regla general es prohibitiva para ejercer dos actividades públicas, el propio texto legal contiene una serie de actividades que podrían llegar a compatibilizarse de modo que los empleados públicos del Ayuntamiento pudieran ejercer dos actividades públicas.

En este sentido el *artículo 3 de la Ley 53/1984* permite al personal incluido en su ámbito de aplicación desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, en los casos a que se refieren los *artículos 5 y 6* y en los que, por razón de interés público, se determinen por el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.

Por su lado el *artículo 4* del mismo cuerpo legal *permite la compatibilidad, siempre que se cumplan las restantes exigencias legales, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado, en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.* En este sentido el *artículo 14 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril*, establece que *"en todos los puestos en que la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, o este Real Decreto se refieren a puestos de trabajo con jornada de tiempo parcial, se ha de entender por tal aquella que no supere las 30 horas semanales"*.

El *artículo 7 de la ley 53/1984* establece que *"Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:*

- Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.*
- Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.*
- Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.*
- Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.*
- Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.*

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales, en base a razones de especial interés para el servicio"

Sexto. Respecto del supuesto que nos ocupa, el funcionario Don Juan José Gimeno Gimeno ha aportado:

-Resolución de 22 de octubre de 2020, del Rectorado de la Universidad de Valencia, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas de personal docente contratado de carácter temporal para el curso 2020-2021 junto con el Anexo II, donde constan las retribuciones.

-Propuesta de provisión de la Comisión de Selección de la Universidad de Valencia, de fecha 29 de diciembre de 2020, donde aparece propuesto para su contratación como profesor asociado, con carácter temporal, para el curso 2020-2021, en el departamento de derecho penal en la Facultad de Derecho.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA LE7V ADPN NZ4J FCDK

Acta Pleno 28 enero 2021.castellano - SEFYCU 2585612

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 41



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/02/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 691992A



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/02/2021

-Horario de impartición de clases, según el cual serían los lunes y martes de 9 a 10,30 horas.

Don Juan José Gimeno Gimeno tiene asignado un nivel retributivo A1 30 D3, lo que comporta unas retribuciones anuales, que sumadas a la retribuciones que percibirá como profesor asociado, establecidas en el Anexo II de la convocatoria del concurso público para cubrir plazas de personal docente contratado con carácter temporal, aprobadas por Resolución de 22 de octubre de 2020, del Rectorado de la Universidad de Valencia, que ascienden a €, que, en cómputo anual superan en € las remuneraciones previstas para el cargo de Director General en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2021, si bien, existen razones de especial interés para el servicio que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7, permiten autorizar la compatibilidad.

Asimismo, el funcionario realiza un horario flexible, por cuanto realiza jornadas de mañana y tarde que permiten la compatibilización horaria, por cuanto el ejercicio de la función docente no impide ni menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes.

El artículo 7.2 de la Ley 53/84 establece que los servicios prestados en el segundo puesto o actividad no se computarán a efectos de trienios ni derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.

Séptimo. El artículo 16.1 de la referida Ley determina que "no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias incluyan el factor de incompatibilidad". No obstante, el apartado 3º exceptúa de esta prohibición las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como profesor universitario asociado en los términos del artículo 4.1.

Octavo. El órgano competente para resolver es el Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el art. 50.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En virtud de lo que antecede, *se informa favorablemente la siguiente propuesta:*

Autorización de compatibilidad a Don Juan José Gimeno Gimeno para el desempeño de un puesto de profesor asociado en la Universidad de Valencia, con una jornada de 3 horas semanales, de docencia, durante un período de cuatro años, dado que cumple todos los requisitos exigidos en la Ley 53/84 para que le sea autorizada la compatibilidad, concurriendo razones de interés para el servicio. No obstante, el interesado deberá comunicar cualquier cambio que afecte a las premisas que justifican la autorización de la presente compatibilidad.

De acuerdo con el art. 18 de la Ley 53/84 todas las resoluciones de compatibilidad para desempeñar un segundo puesto o actividad en el sector público o el ejercicio de actividades privadas se inscribirán en los Registros de Personal correspondientes. Este requisito será indispensable, en el primer caso, para que puedan acreditarse haberes a los afectados por dicho puesto o actividad."



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA LE7V ADPN NZ4J FCDK

Acta Pleno 28 enero 2021.castellano - SEFYCU 2585612

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/02/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 691992A

Se acuerda:

1. Autorizar a Don Juan José Gimeno Gimeno la compatibilidad para el desempeño de un puesto de profesor asociado en la Universidad de Valencia, con una jornada de 3 horas semanales, de docencia, durante un período de cuatro años, dado que cumple todos los requisitos exigidos en la Ley 53/84 para que le sea autorizada la compatibilidad, concurriendo razones de interés para el servicio.
2. El interesado deberá comunicar cualquier cambio que afecte a las premisas que justifican la autorización de la presente compatibilidad.
3. De acuerdo con el art. 18 de la Ley 53/84 esta resolución de compatibilidad para desempeñar un segundo puesto o actividad en el sector público o el ejercicio de actividades privadas se inscribirá en el Registros de Personal. Este requisito será indispensable, en el primer caso, para que puedan acreditarse haberes a los afectados por dicho puesto o actividad."

7.- MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS EN APOYO AL PUEBLO SAHARAUI. (Expediente 692894D)

Se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la moción del grupo compromís en apoyo al pueblo saharauí.

Vídeo intervenciones:

https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2021012801?ts=4386
Inicio en "01:13:06"

Concluido el debate, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo Popular y Grupo Compromís) y 2 abstenciones (Grupo Vox y Grupo Ciudadanos), acuerda aprobar la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado viernes 13 de noviembre, las Fuerzas Armadas marroquíes violaron deliberadamente el acuerdo de "el Alto el fuego" firmado entre las dos partes del



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/02/2021



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA LE7V ADPN NZ4J FCDK

Acta Pleno 28 enero 2021.castellano - SEFYCU 2585612

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 41



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/02/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 691992A



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/02/2021

conflicto en el Sáhara Occidental (Frente Polisario y Marruecos) al enviar fuerzas militares a través de tres rutas al este de la brecha ilegal de *Guerguerat hacia los civiles saharauis que se manifestaban pacíficamente en la zona desde el 21 de octubre. El operativo, que se considera un incumplimiento flagrante del acuerdo, constituye una agresión directa contra el pueblo saharauí.

El Frente *Polisario y el Gobierno saharauí responsabilizan plenamente al Reino del Marruecos de todas las peligrosas consecuencias de este ataque sobre la seguridad y estabilidad de la región, y el futuro del Acuerdo de Paz que se ha estancado durante años a causa del incumplimiento referéndum de autodeterminación, que es el único pacto y acuerdo firmado entre las partes bajo la doble supervisión de Naciones Unidas y la Unión Africana.

El pueblo saharauí sufre una tragedia desde el año 1975. Son múltiples y reiteradas las resoluciones de la ONU reconociendo el derecho del pueblo saharauí a decidir su futuro libremente y la necesidad de buscar una solución justa y pacífica que implique su libre ejercicio por la población del Sáhara Occidental, culminando de este modo este proceso de descolonización inacabado.

Nuestro país tiene una deuda histórica con el pueblo saharauí. No podemos olvidar la responsabilidad política, histórica y ética que tiene el Estado español en el proceso de descolonización definitivo del Sáhara Occidental.

Por todo ello, se acuerda:

PRIMERO. Condenar el ataque perpetrado por Marruecos.

SEGUNDO. Reafirmar la solidaridad y el apoyo del Ayuntamiento de Mislata con el pueblo saharauí, en su justa lucha por sus legítimos derechos e instar que el gobierno de España continúe defendiendo ante la ONU el plan de paz para la libre determinación del pueblo saharauí.

TERCERO. Reiterar que el problema del Sáhara Occidental es un proceso de descolonización inacabado que tiene que ser solucionado conforme el Derecho Internacional.

CUARTO. Exigir el respeto a los DDHH en los territorios ocupados del Sáhara Occidental y la inmediata liberación de todos los presos políticos saharauis, y conocer el destino de más de 500 civiles desaparecidos y 151 personas prisioneras de guerra, tal como han demandado las organizaciones de defensa de los DDHH.

Igualmente se considera imprescindible garantizar el libre acceso en los territorios ocupados para delegaciones de observadores y medios de comunicación; así como pedir al Consejo de Seguridad de la ONU y a la Comunidad Internacional que adopten las medidas necesarias para la rápida aplicación de la ampliación del mandato de la Misión de la ONU para el referéndum en el Sáhara Occidental



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA LE7V ADPN NZ4J FCDK

Acta Pleno 28 enero 2021.castellano - SEFYCU 2585612

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 41



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/02/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 691992A



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/02/2021

(MINURSO) para garantizar el respeto de los DDHH en los territorios ocupados del Sáhara Occidental.

QUINTO. Incrementar la ayuda alimentaria y la cooperación con la población saharauí que resiste en condiciones infrahumanas en los campamentos de refugiados saharauíes para paliar las extremas condiciones de vida de sus habitantes y cubrir las necesidades alimentarias, educativas y de alojamiento.

SEXTO. Instar la UE a cumplir la STJUE, en el sentido de exigir que ningún acuerdo comercial entre la UE y Marruecos sea aplicable en el territorio del Sáhara Occidental, puesto que, tal como señala esta resolución, el Sáhara no forma parte del Reino del Marruecos.

SÉPTIMO. Enviar esta moción al Embajador del Marruecos en Madrid, a las autoridades saharauíes, al Gobierno español, a la UE y al Secretario General de la ONU.

OCTAVO. Comunicar el acuerdo de esta moción al Intergrupo Parlamentario del Sahara de Las Cortes.

NOVENO. Hacer partícipe del acuerdo de la moción a AHUIM "ASOCIACIÓN HUMANITARIA INTERNACIONAL DE MISLATA" y a los medios de comunicación propios del Ayuntamiento.

8.- MOCION DEL GRUPO CIUDADANOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE VACUNACIÓN URGENTE CON GARANTÍAS DE SUMINISTROS Y RECURSOS ANTE LA COVID-19. (Expediente 696128W).

Se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la moción del grupo Ciudadanos para la puesta en marcha de un plan de vacunación urgente con garantías de suministros y recursos ante la COVID-19, así como de las enmiendas presentadas (R.E. 1459, 1463, 1467, 1469, 1504, 1506, 1508, 1510, 1513, 1515, 1518, 1520).

Vídeo intervenciones:

https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2021012801?ts=6059

Inicio en "01:40:59"

La moción propuesta por el Grupo Ciudadanos tiene el siguiente contenido:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA LE7V ADPN NZ4J FCDK

Acta Pleno 28 enero 2021.castellano - SEFYCU 2585612

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 41



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/02/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/02/2021

El pasado 27 de diciembre de 2020, se anunció en todos los medios de comunicación el hecho de que comenzaron a llegar las primeras vacunas contra la covid-19 a las diferentes Comunidades Autónomas de nuestro País. Un hito que fue reflejado en todas las televisiones y también recogido en imágenes gráficas las primeras vacuna suministradas.

Desde entonces y hasta la fecha actual el ritmo de vacunación ha sido muy diferente dependiendo de la Comunidad Autónoma, pasando de datos en torno al 40-50% de las dosis recibidas en Comunidades Autónomas como Asturias, Galicia o Castilla y León a datos en torno al 5% de las dosis recibidas en otras CCAA, evidenciando una enorme disparidad de resultados. Asimismo, resulta inconcebible que, a fecha de 7 de enero de 2021, tan sólo se hayan podido administrar un 18,7% de las dosis entregadas, según el informe de actividad de gestión integral de la vacunación contra el COVID-19 proporcionada por el Ministerio de Sanidad.

Los objetivos iniciales, en relación a la vacunación de la población, fijados por el propio Ministerio de Sanidad, hablaban de llegar al verano con al menos el 60% de la población vacunada, lo que supone un ritmo de un millón de dosis administradas cada semana. En consecuencia, las desigualdades regionales y una total falta de coordinación por parte del Gobierno Central, son las premisas que marcan un proceso que, de seguir en esta línea y a este ritmo convierte en quimera las optimistas previsiones del Gobierno de España cuando hablaba de un gran porcentaje de población inmunizado de cara al verano.

Los profesionales sanitarios, colegios profesionales de médicos y enfermería, han recordado a lo largo de estos días la importancia de la vacunación, señalando que es importante acelerar el proceso de vacunación ante el repunte de casos que estamos viviendo en los últimos días. Asimismo, tanto personal de enfermería como farmacéuticos y otros profesionales sanitarios han expresado su voluntad de participar de forma más activa en la campaña de vacunación contra el COVID-19, haciendo un esfuerzo más en esta pandemia que tan dura ha sido para todos los profesionales de la salud.

Para ello, es necesario que las administraciones se coordinen y establezcan un marco único de referencia que regule el papel que deben tener estos profesionales, así como las condiciones en las que deben realizarlo. Aunque la primera semana de vacunación resultó ser una semana atípica marcada por los festivos de las fechas navideñas, y que además las características propias de la vacuna hacen que no se pueda ir tan rápido como en otras campañas de vacunación, consideran que es imprescindible vacunar al mayor porcentaje de la población en el menor tiempo posible ante la amenaza de una inminente tercera o cuarta ola que podría colapsar nuevamente los hospitales y centros de salud.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
CAP SALVATELLA
26/02/2021
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 691992A



FIRMADO POR

EL ALCALDE
BIELSA
26/02/2021
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA

No puede ser que ante un auge constante de contagios y fallecidos, exista tan poca falta de información y rendición de cuentas por parte del Ministerio, además de encontrarnos inmersos ante un ministro actual de sanidad que, lejos de explicar la evolución de la tercera ola de la pandemia, ha empleado estas navidades en anunciar su candidatura para las futuras elecciones autonómicas en Cataluña, siendo este acto un claro ejemplo de poca rigurosidad y compromiso en la gestión de la pandemia.

Esta inacción y concepción partidista del cargo es uno de los motivos por los que desde el Ciudadanos hemos solicitado la comparecencia en el Congreso del Ministro de Sanidad para que explique con la máxima claridad la situación del plan de vacunación actual, y hemos solicitado además al Gobierno de España medidas para complementar los esfuerzos realizados por las Comunidades Autónomas para garantizar que hay suficiente personal formado administrando vacunas contra el COVID-19.

Por todo ello Grupo Municipal de CIUDADANOS-MISLATA, propone al Pleno del Ayuntamiento de Mislata los siguientes acuerdos:

Solicitar al Gobierno de la Generalitat Valenciana que inste al Gobierno de España a:

1. Acelerar la campaña de vacunación incluyendo la posibilidad de vacunación los festivos y fines de semana, de manera que, se garantice a la mayor brevedad la vacunación de la totalidad de los grupos de riesgo, incluyendo a todo el personal sanitario y socio-sanitario como colectivo sensible que está en primera línea de atención a pacientes con covid-19.
2. Activar todos los recursos sanitarios disponibles, públicos y privados, para complementar los esfuerzos realizados por las Comunidades Autónomas en materia de rastreos y realización de pruebas de diagnóstico del COVID-19. Asimismo, a dotar de los recursos materiales y humanos necesarios para garantizar la atención psicológica a los profesionales sanitarios y socio-sanitarios que así lo soliciten.
3. Requerir la colaboración de todos los recursos sanitarios certificados para llevar a cabo y agilizar la campaña de vacunación, tanto públicos como privados, disponibles para ampliar la campaña de vacunación como son las fuerzas armadas, además de otros profesionales sanitarios, incluidos farmacéuticos, dentistas y veterinarios. Con el objetivo de planificar, coordinar y asegurar la efectividad del plan de vacunación nacional de la Covid-19.
4. Solicitar en el ámbito del Consejo Interterritorial de Salud la actualización de una estrategia nacional de vacunación que permita la coordinación y el trabajo conjunto de la Administración Central con las Comunidades



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA LE7V ADPN NZ4J FCDK

Acta Pleno 28 enero 2021.castellano - SEFYCU 2585612

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 41



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/02/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 691992A

Autónomas en lo relativo a formación y disponibilidad de personal sanitario a fin de avanzar en la campaña de vacunación con la celeridad adecuada.”

Concluido el debate, se someten a votación las enmiendas presentadas:

- Enmienda presentada por el Grupo Popular, R.E. 1459/2021: es aprobada por 4 votos a favor (Grupo Popular y Grupo Ciudadanos) y 17 abstenciones (Grupo Socialista, Grupo Vox y Grupo Compromís).
- Enmienda presentada por el Grupo Popular, R.E. 1463/2021: es aprobada por 4 votos a favor (Grupo Popular y Grupo Ciudadanos) y 17 abstenciones (Grupo Socialista, Grupo Vox y Grupo Compromís).
- Enmienda presentada por el Grupo Popular, R.E. 1467/2021: es aprobada por 5 votos a favor (Grupo Popular, Grupo Ciudadanos y Grupo Compromís) y 16 abstenciones (Grupo Socialista y Grupo Vox).
- Enmienda presentada por el Grupo Popular, R.E. 1469/2021: es aprobada por 5 votos a favor (Grupo Popular, Grupo Ciudadanos y Grupo Compromís) y 16 abstenciones (Grupo Socialista y Grupo Vox).
- Enmienda presentada por el Grupo Compromís, R.E. 1504/2021: es aprobada por 1 voto a favor (Grupo Compromís) y 20 abstenciones (Grupo Socialista, Grupo Popular, Grupo Vox y Grupo Ciudadanos).
- Enmienda presentada por el Grupo Compromís, R.E. 1506/2021: es aprobada por 1 voto a favor (Grupo Compromís) y 20 abstenciones (Grupo Socialista, Grupo Popular, Grupo Vox y Grupo Ciudadanos).
- Enmienda presentada por el Grupo Compromís, R.E. 1508/2021: es aprobada por 1 voto a favor (Grupo Compromís) y 20 abstenciones (Grupo Socialista, Grupo Popular, Grupo Vox y Grupo Ciudadanos).
- Enmienda presentada por el Grupo Compromís, R.E. 1510/2021: es aprobada por 1 voto a favor (Grupo Compromís) y 20 abstenciones (Grupo Socialista, Grupo Popular, Grupo Vox y Grupo Ciudadanos).
- Enmienda presentada por el Grupo Compromís, R.E. 1513/2021: es aprobada por 4 votos a favor (Grupo Popular y Grupo Compromís) y 17 abstenciones (Grupo Socialista, Grupo Vox y Grupo Ciudadanos).
- Enmienda presentada por el Grupo Compromís, R.E. 1515/2021: es aprobada por 4 votos a favor (Grupo Popular y Grupo Compromís) y 17 abstenciones (Grupo Socialista, Grupo Vox y Grupo Ciudadanos).
- Enmienda presentada por el Grupo Compromís, R.E. 1518/2021: es aprobada por 4 votos a favor (Grupo Popular y Grupo Compromís) y 17 abstenciones (Grupo Socialista, Grupo Vox y Grupo Ciudadanos).



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/02/2021



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA LE7V ADPN NZ4J FCDK

Acta Pleno 28 enero 2021.castellano - SEFYCU 2585612

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 34 de 41



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/02/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 691992A

- Enmienda presentada por el Grupo Compromís, R.E. 1520/2021: es aprobada por 4 votos a favor (Grupo Popular y Grupo Compromís) y 17 abstenciones (Grupo Socialista, Grupo Vox y Grupo Ciudadanos).

A continuación se somete el asunto a votación, con la incorporación de las enmiendas aprobadas, y el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos en contra (Grupo Socialista) y 6 votos a favor (Grupo Popular, Grupo Vox, Grupo Ciudadanos y Grupo Compromís), acuerda rechazar su aprobación.

Siendo las 12.30 horas, por la Alcaldía se dispone la realización de un descanso, reanudándose la sesión a las 12.45 horas.

9.- MOCION DEL GRUPO CIUDADANOS PARA REDUCIR EL ENORME IMPACTO DE LA SUBIDA DE LOS COSTES DE ELECTRICIDAD EN LAS FAMILIAS Y CONSUMIDORES PARTICULARES, EN PLENA OLA DE FRÍO Y DURANTE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19. (Expediente 696146W).

Se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la moción del grupo Ciudadanos para reducir el enorme impacto de la subida de los costes de electricidad en las familias y consumidores particulares, en plena ola de frío y durante la crisis sanitaria del COVID-19.

Vídeo intervenciones:

https://sesiones.actadigital.com/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2021012801?ts=8491

Inicio en "02:21:31"

Concluido el debate, se someten a votación las enmiendas presentadas:

- Enmienda presentada por el Grupo Compromís, R.E. 1483/2021: es rechazada por haber obtenido 14 votos en contra (Grupo Socialista), 4 votos a favor (Grupo Popular y Grupo Compromís) y 2 abstenciones (Grupo Vox y Grupo Ciudadanos).
- Enmienda presentada por el Grupo Compromís, R.E. 1485/2021: es rechazada por haber obtenido 17 votos en contra (Grupo Socialista y Grupo Popular), 1



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNANDEZ BIELSA
26/02/2021



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA LE7V ADPN NZ4J FCDK

Acta Pleno 28 enero 2021.castellano - SEFYCU 2585612

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 35 de 41



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/02/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/02/2021

voto a favor (Grupo Compromís) y 2 abstenciones (Grupo Vox y Grupo Ciudadanos).

- Enmienda presentada por el Grupo Compromís, R.E. 1486/2021: es rechazada por haber obtenido 14 votos en contra (Grupo Socialista), 4 votos a favor (Grupo Popular y Grupo Compromís) y 2 abstenciones (Grupo Vox y Grupo Ciudadanos).
- Enmienda presentada por el Grupo Compromís, R.E. 1491/2021: es aprobada por 15 votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Compromís) y 5 abstenciones (Grupo Popular, Grupo Vox y Grupo Ciudadanos).
- Enmienda presentada por el Grupo Compromís, R.E. 1494/2021: es aprobada por 18 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo Popular y Grupo Compromís) y 2 abstenciones (Grupo Vox y Grupo Ciudadanos).
- Enmienda presentada por el Grupo Socialista, R.E. 1512/2021: es aprobada por 15 votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Compromís), 3 votos en contra (Grupo Popular) y 2 abstenciones (Grupo Vox y Grupo Ciudadanos).
- Enmienda presentada por el Grupo Socialista, R.E. 1517/2021: es aprobada por 14 votos a favor (Grupo Socialista) y 6 abstenciones (Popular, Grupo Vox, Grupo Ciudadanos, y Grupo Compromís).
- Enmienda presentada por el Grupo Socialista, R.E. 1512/2021: es aprobada por 14 votos a favor (Grupo Socialista), 3 votos en contra (Grupo Popular) y 3 abstenciones (Grupo Vox, Grupo Ciudadanos y Grupo Compromís).

A continuación se somete el asunto a votación, con la incorporación de las enmiendas aprobadas, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La llegada de una terrible ola de frío en los primeros días del mes de Enero del corriente debido al temporal 'Filomena' ha elevado, más si cabe, la exigencia económica sobre las familias, autónomos y pymes españolas, añadiendo una subida del 27% al precio de la electricidad a la ya de por sí precaria y angustiosa situación económica derivada de la pandemia.

El incremento de la demanda de electricidad en los hogares españoles, potenciado, además de por este temporal extremo, por las cuarentenas sanitarias, los confinamientos selectivos y un toque de queda que obliga a las familias españolas a permanecer durante muchas horas en sus domicilios, ha hecho subir los





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EL CAP SALVATELLA
26/02/2021
LUIS FERNANDO RAMIA DE



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNANDEZ BIELSA
26/02/2021



precios un 27%, alcanzando los 16,81 céntimos por kilovatio hora (kWh) con la tarifa regulada (PVPC), frente a los 13,24 céntimos del mismo periodo de 2020. Estos precios se refieren a los precios de la energía en el mercado mayorista, que suponen solo una parte de la factura de la luz. Por tanto, estas subidas no se traducen en subidas automáticas ni de la misma cuantía en los precios finales que pagan los consumidores.

Esta subida desproporcionada y a destiempo del precio de la electricidad supone un golpe más a las PYMES, autónomos y consumidores particulares que deben hacer frente a estos costes fijos, aun cuando se encuentran en una situación de reducción de sus ingresos. Así y todo, se debe resaltar que el incremento experimentado durante la primera quincena del mes de enero ha sido de carácter coyuntural debido, por una parte, al sistema de fijación de precios, que es de carácter marginalista, y por otra, al fuerte incremento de la demanda.

Analizando un periodo más prolongado, los datos reflejan que el precio de la energía en el mercado mayorista desde 2018 ha disminuido un 40%, lo cual supone una bajada del 17% en la factura. Para un consumidor doméstico tipo (4,1 kw y 3200 kwh) acogido al PVPC su factura eléctrica anual se redujo unos 120 euros al año en 2019 y otros 120 euros anuales en 2020.

Como es sabido, España ya tenía una de las facturas eléctricas más caras de la Unión Europea, lo que supone no sólo una importante carga para los bolsillos de nuestros ciudadanos, sino que también erosiona la competitividad de nuestras empresas. Actualmente, en la factura de la luz se imputan los siguientes costes no relacionados directamente con el suministro:

- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA): 21% para los consumidores peninsulares.
- Impuesto sobre la Electricidad: una imposición creada con el objeto de evitar que los PGE asumiesen las subvenciones al carbón nacional y que, como ya denunció el GP Ciudadanos, actualmente se usa para la financiación autonómica.
- Tasa Municipal del 1,5%.
- Impuesto a la generación eléctrica: todos los generadores sin discriminación pagan un 7% de sus ingresos para el sostenimiento de los costes del sistema.
- Tasa hidroeléctrica: 25,5%, similar al anterior que sólo aplica a las centrales hidroeléctricas, que pagan esta cantidad además del 7% anterior.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/02/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/02/2021



— Tasas nucleares: incluyen impuesto por combustible nuclear gastado (2.190 €/kg) y por generación de residuos (6.000 €/m³ para los de media y baja actividad y 1.000 €/m³ para los de muy baja actividad) a sumar al 7% de generación eléctrica.

— Tasa ENRESA: tasa que pagan los propietarios de las centrales nucleares para financiar ENRESA, responsable de la gestión de los residuos nucleares y el desmantelamiento de las mismas.

— Costes extrapeninsulares: el recargo que pagan los consumidores para poder ajustar el precio de la electricidad en todo el territorio nacional (tanto Península como islas y Ciudades Autónomas). Este coste se imputa en los peajes en una mitad de su cuantía total y en los PGE la mitad restante, suponiendo un total de 1.000 millones de euros anuales.

— Fomento de las energías renovables: la financiación de las energías renovables introducidas durante las dos últimas décadas y que en muchos países se asume desde los PGE. Este coste se imputa en los peajes de la factura y actualmente supone un gasto corriente de unos 7.000 millones de euros anuales.

La pandemia sanitaria, asimismo, ha provocado una abrupta y peligrosa crisis económica en nuestro país, que ha llevado al Banco de España a prever que el 10% de las empresas de nuestro país se verán obligadas a echar el cierre en las próximas fechas. Ya en octubre, antes de que nos azotara la tercera ola de la pandemia, más de la mitad de las PYMES españolas veían amenazada su supervivencia por la crisis económica derivada de las restricciones sanitarias. Por su parte, la Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos (ATA) alertaba el pasado noviembre de que unos 600.000 autónomos se encontraban en riesgo de cierre. Además, esto se refleja también en las cifras de paro, que en 2020 aumentaron en 724.532 personas, la mayor subida del desempleo desde 2009. Por ello, ante esta situación, y a diferencia de la gestión de otras crisis anteriores, el Gobierno de España ha tomado medidas de protección del tejido empresarial, los trabajadores y las personas más vulnerables: facilidad de financiación de las empresas, ayudas directas, expedientes de regulación temporal de empleo o el establecimiento de un ingreso mínimo vital son algunos ejemplos.

Pese a la situación excepcional, las PYMES, autónomos y los ciudadanos de a pie deben enfrentarse, además, a unos costes fijos que deben asumir independientemente de sus ingresos, como es el coste de la electricidad. Con el objetivo de aminorar el impacto negativo que estos costes fijos podrían tener sobre estos consumidores finales, varias empresas distribuidoras apostaron por permitirles





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/02/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/02/2021



disminuir su potencia contratada o sus modos de aplicación de otros complementos, aunque no hubieran transcurrido los 12 meses desde el último cambio técnico realizado. De este modo se podría ajustar la carga de gasto corriente, especialmente de PYMES y autónomos, con sus necesidades de consumo reales ante una caída de la actividad.

Siguiendo esta iniciativa, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, generalizó esta posibilidad de forma temporal. Pero el temporal 'Filomena' lo ha cambiado todo, incrementando exponencialmente la demanda de electricidad y elevando los precios el mencionado 27%. Por todo lo anterior, y de forma complementaria en situaciones críticas como la que se vive actualmente, sería deseable valorar la reducción de otros costes del suministro eléctrico, como la doble imposición que existe en relación al Impuesto sobre la Electricidad, que forma parte de la base imponible del IVA aplicable en las facturas, una situación análoga en el caso del Impuesto sobre Hidrocarburos y el IVA aplicable en la factura del gas.

Finalmente, pero no menos importante, la situación actual vuelve a invitar a considerar, al menos de forma excepcional, la posibilidad de establecer un tipo reducido de IVA para estos suministros básicos, con el ánimo de limitar la pérdida de tejido productivo, pero también la reincidencia de situaciones de vulnerabilidad social como las que ha conocido nuestro país en el pasado, a causa de los impagos y cortes de suministro experimentados.

Por todo ello, y en atención a estas consideraciones, el Ayuntamiento de Mislata acuerda:

1. El Ayuntamiento de Mislata manifiesta la necesidad de que se adopten todas las medidas necesarias para reducir el enorme impacto de la subida del precio de la electricidad en las familias y los consumidores vulnerables, en plena ola de frío, con cuarentenas sanitarias, un toque de queda que obliga a permanecer muchas horas en los hogares y una grave crisis económica para los autónomos y pymes derivada de la pandemia de covid-19.
2. En consecuencia, el Ayuntamiento de Mislata, como él mismo viene desarrollando, insta al Consejo de Gobierno a que elabore con carácter urgente un Plan de Garantía de Suministros Básicos dirigida a prevenir, detectar e intervenir ante situaciones de





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/02/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/02/2021

carencias en el acceso a los suministros básicos (luz, gas, agua) por parte de los consumidores y familias de la Comunidad Autónoma, que contemple, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Ayudas económicas directas a consumidores y familias vulnerables para financiar los costes de los suministros básicos.
- b) Acuerdos con las compañías suministradoras para garantizar que siempre exista un preaviso antes de acometer interrupciones de suministro con la finalidad de poder detectar posibles situaciones de vulnerabilidad.
- c) Acuerdos para compensar los costes derivados de la suspensión de la interrupción de suministros por causa de impago por consumidores y familias en situación de vulnerabilidad, especialmente durante los meses de invierno.

3. Asimismo, el Ayuntamiento de Mislata insta al Consejo de Gobierno a que a su vez inste al Gobierno de España a que impulse, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Acabar con la doble imposición establecida en las facturas de la luz y el gas natural, sacando los impuestos de electricidad e hidrocarburos respectivamente, de la base imponible del IVA, rebajando enormemente los precios de la electricidad a las familias y empresas españolas y haciendo más competitiva nuestra economía, al situar estos costes en línea con los de nuestros socios europeos.
- b) Establecer un tipo de IVA reducido (10%) para las facturas de la luz y del gas natural, como mínimo, mientras dure la situación de excepcionalidad derivada de la pandemia de la covid-19 y restringido a las personas en situación de mayor vulnerabilidad.
- c) Impulsar, en colaboración con la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, una reforma de la tarifa eléctrica en relación con los elementos que determinan su coste actual. Por una parte, apoyar el anteproyecto de ley preparado por el Gobierno para la creación del Fondo Nacional para la Sostenibilidad del Sistema Eléctrico, que reducirá un 13% la factura en los próximos 5 años al reducir los peajes. Por otra parte, apoyar todas las medidas adoptadas por el Gobierno de España para transformar nuestro sistema eléctrico: apuesta decidida por las energías renovables, desarrollo de sistemas de almacenamiento a gran escala, reducción de la participación de las tecnologías más caras, favorecer la entrada de nuevos agentes en el mercado o las medidas encaminadas a regular el autoconsumo. Impulsar las iniciativas legislativas precisas para regular una garantía social de acceso a los suministros básicos para todos los consumidores y familias en situación de vulnerabilidad,





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/02/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 691992A

especialmente en los meses de invierno, como está siendo el bono social eléctrico.

4. Desarrollar los criterios para paliar y reducir la pobreza energética a través de las diferentes modalidades de prestaciones previstas en la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta Valenciana de Inclusión.

5. Trasladar estos acuerdos al Gobierno de España, al Consell, al Congreso, al Senado y a les Corts Valencianes.

10.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO ADOPTADOS DESDE LA SESIÓN DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, así como de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno desde la sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2020.

Vídeo intervenciones:

https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2021012801?ts=11690

Inicio en "03:14:50"

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Vídeo intervenciones:

https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2021012801?ts=11713

Inicio en "03:15:13"

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se levantó la sesión, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde-Presidente conmigo, el Secretario, que doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNANDEZ BIELSA
26/02/2021



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA LE7V ADPN NZ4J FCDK

Acta Pleno 28 enero 2021.castellano - SEFYCU 2585612

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 41 de 41